

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS INTEGRADOS DE ENERGÍA Y COMPETITIVIDAD PARA LAS CADENAS DE VALOR INDUSTRIALES, LA MINERÍA SOSTENIBLE Y LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS EN ANDALUCÍA.**

### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

### Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.


Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se cofinanciarán con cargo al Fondo FEDER, según el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 ya aprobado y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 1/25	



necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo al ser la modificación parcial de una norma ya aprobada -Orden de 13 de marzo de 2025- sin afectar a aspectos relativos a dicha materia. Asimismo, no tiene impacto en la infancia y la adolescencia o en la familia, ya que los beneficiarios de las ayudas son personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que realicen una actividad económica, así como entidades del sector público local y tratarse de una modificación que afecta únicamente a dos apartados del Cuadro Resumen en cuanto a obligaciones específicas -tres ofertas-.


Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

## ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 2/25	



## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Secretaría General de Industria y Minas. Secretaría General de Energía.	Fecha	agosto 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Mediante Orden de 13 de marzo de 2024 se aprueban las bases que establecen el procedimiento para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 3/25	



	Por esta modificación se pretende ajustar los apartados 23.3.b.2º.6 y 22.3.b.2º.11 de los Cuadros Resumen I y II a la normativa subvencional para poder realizar adecuadamente las tareas de verificación.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de la modificación de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 13 de marzo de 2025 para poder ajustar los apartados 23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11 de los Cuadros Resumen I y II a la normativa subvencional para poder realizar adecuadamente las tareas de verificación.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean soluciones alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, una disposición transitoria única, y dos disposiciones finales.</p> <p>El artículo único aprueba la modificación de las bases reguladoras de 2 líneas incentivos: una línea para el desarrollo competitivo y otra para el uso eficiente de la energía, de las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.</p> <p>Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación. Disposición adicional tercera. Ventanilla electrónica única para los incentivos integrados. Disposición final primera. Habilitación. Disposición segunda. Entrada en vigor.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 4/25	



<b>Normas afectadas</b>	No deroga, ni modifica ninguna normativa	
<b>4. TRAMITACIÓN</b>		
<b>Consulta pública previa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>	
	Fecha de la consulta:	
<b>Resultado y valoración</b>	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí <b>X</b> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	Pendiente.	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
	Impacto económico indirecto	Sí <b>X</b> NO <input type="checkbox"/> La Orden de 13 de marzo de 2025, aunque no regula de forma directa ninguna actividad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 5/25	



		económica, sí contribuye a la generación de inversión, empleo y apoyará el desarrollo de nuevas tecnologías en los sectores industriales y servindustriales objeto de la orden. Esta modificación no afecta a estos aspectos al ser puntual.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <b>X</b> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma aprobada afectaba al presupuesto de gastos, capítulo 7 cofinanciados con fondos FEDER del marco 2021-2027 de los programas presupuestarios 73A y 73B. Esta modificación no tiene incidencia alguna.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a	NO <b>X</b> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 6/25	



	género	El impacto de género es neutro.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	No tiene	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas:      Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>		
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 7/25	



## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos

#### **Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma**

Europa quiere reindustrializarse de la mano de las tecnologías limpias y la digitalización, necesita reducir su dependencia energética al tiempo que quiere contar con precios de la energía competitivos, reducir las emisiones provenientes del consumo de fuentes energéticas fósiles e incrementar su autonomía estratégica.

En este contexto, el sector industrial andaluz se enfrenta al reto de reforzar su competitividad y ello supone afrontar una serie de debilidades para conseguir que Andalucía sea una región diferencial para la industria.

La competitividad del tejido empresarial e industrial reside, entre otros factores, en los costes energéticos, que afectan especialmente a los sectores que más consumo tienen, por lo que se necesitan medidas para el fomento de la eficiencia energética empresarial e industrial dirigidas a reducir su consumo de energía y a mejorar los factores de productividad del sector industrial de Andalucía, incrementando su autonomía estratégica.

En este mismo sentido, la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 contempla de manera específica es el favorecimiento de la optimización de la eficiencia energética y la promoción de la autosuficiencia energética de las instalaciones. Asimismo proyecta una minería de futuro, basada en la digitalización, la innovación y la sostenibilidad, que requiere igualmente de incentivos para su mejor y más acelerado desarrollo.

En este contexto, la energía está llamada a jugar un papel esencial, ya no solo como factor de localización industrial sino como vector que permita avanzar hacia una industria energéticamente eficiente, sostenible y más competitiva, en consonancia con los objetivos y las líneas de actuación de la planificación estratégica de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo energético sostenible y competitividad del sector industrial, tales como la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el Plan de Acción CRECE Industria en Andalucía y los distintos planes de cadena de valor, la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 y la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

Con base en lo anterior, se dictó la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (BOJA n.º 53, de 19 de marzo).

Estas bases reguladoras van dirigidas a las personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, Entidades locales y entidades vinculadas o dependientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 8/25	



de ellas, integrantes del sector público local; Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin; Clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales o comunidades energéticas, así como las empresas de servicios energéticos (ESE).

Por ende, una vez aprobada, se ha advertido la necesidad de corregir los apartados 23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11 de los Cuadros Resumen I y II, respectivamente, a fin de responder la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto la solicitud de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor y poder verificar, adecuadamente, los mismos por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.

### **Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma**

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.


Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos promoviendo la competitividad, la sostenibilidad y la transformación del sector industrial andaluz, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos.

### **Objetivos**

Los objetivos de la Orden de 13 de marzo de 2025 se proyectan en incentivar inversiones y actuaciones dirigidas por un lado al fomento de la competitividad y por otro lado al uso eficiente de la energía del sector industrial de Andalucía, incluidas las cadenas de valor industriales que han sido objeto de planes específicos y el sector aeroespacial, la minería sostenible y los espacios productivos, así como el fomento del hidrógeno renovable, con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos de planificación estratégica de Andalucía, así como las prioridades y objetivos específicos del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

La íntima relación entre industria, minería y energía, así como la necesidad de aprovechar eficazmente los recursos disponibles para maximizar la atracción y promoción de la inversión y la generación de empleo, fundamentaba que el objetivo de la norma se proyecte como oferta de incentivos integrados de energía y competitividad, bajo dos líneas de incentivos que se dirigen respectivamente al desarrollo competitivo y al uso eficiente de la energía.

Su objetivo general era el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales que se desarrollan en Andalucía, así como sus infraestructuras y espacios productivos, incluyendo el impulso de una industria extractiva y de transformación innovadora y sostenible de las materias primas minerales, a la industria aeroespacial y al desarrollo de la «Hoja de Ruta del Hidrógeno Verde en Andalucía»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 9/25	



Los objetivos específicos de la línea para el fomento de la competitividad son:

- a. Proyectos de desarrollo de actividades industriales, servindustriales y mineras a través de la inversión productiva, la adquisición de servicios de consultoría, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía circular.
- b. Actuaciones y proyectos para el desarrollo de nuevos productos y procesos, así como para fomentar la colaboración que redunde en el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales, así como en el impulso a la minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales para Europa.
- c. Infraestructura empresarial que fortalece el entorno de las pymes, incluida la de espacios productivos e industriales.

Los objetivos específicos de la línea para el uso eficiente de la energía son:

- a. Proyectos para la mejora energética de procesos e instalaciones y la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO2.
- b. Actuaciones y proyectos para el desarrollo de nuevos vectores energéticos sostenibles, así como el transporte sostenible mediante las infraestructuras de repostaje de hidrógeno y recarga eléctrica.
- c. Soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes y los nuevos modelos de negocio del mercado energético en los ámbitos anteriormente descritos.

El informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de 23 de julio de 2025, respecto a la primera convocatoria del Programa 3 (Cadenas de Valor Industriales) ponía de manifiesto que:

*“se tiene que eliminar el tercer párrafo de los apartados: 23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas. Punto 6 del Cuadro Resumen I (Línea 1) y 22.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas. Punto 11 del Cuadro Resumen II (Línea 2); conforme al artículo 31 de la LGS de carácter básico, al ser obligatoria la solicitud de tres ofertas en todo caso, sin que quepa su sustitución por políticas de compra auditadas o resoluciones de adjudicación de un expediente de contratación”.*

## 2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden se ajusta a los requerimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 para la cofinanciación de los proyectos y actuaciones incentivadas, se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 10/25	



Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.

Esta iniciativa, dado que asimismo se tramita como base tipo, el texto articulado viene predefinido por las respectivas Órdenes de 20 de diciembre de 2019, en cuanto la concurrencia competitiva como no competitiva. Asimismo, se ha tenido en cuenta toda la normativa europea para atender a las necesidades pretendidas con estas bases reguladoras.

### 3º Adecuación a los principios de buena regulación


El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial y servindustrial andaluz, identifica claramente los fines perseguidos con la aprobación de la norma en el sentido enunciado en los apartados anteriores, que son el fomento de la competitividad del sector industrial y su desarrollo energético sostenible contribuyendo a su descarbonización y a reactivar la actividad económica de Andalucía, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas y en coherencia con lo establecido en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Para ello y que se realicen adecuadamente las tareas de verificación se adaptan dos apartados de los Cuadros Resumen I y II a la normativa subvencional en cuanto a las tres ofertas.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones e inversiones al tejido industrial y servindustrial andaluz que les va a permitir avanzar en su competitividad y mejorar en su eficiencia energética, adaptando una de las obligaciones específicas contempladas en los apartados 23 y 22 de los Cuadros Resumen.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. No se imponen cargas administrativas adicionales a las contempladas en la Orden de 13 de marzo de 2025, y previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 11/25	



conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente le corresponde, conforme a su artículo 49.1.b), la competencia compartida sobre “Fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética”, y, según su artículo 49.2.a), la competencia sobre “Energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 12/25	



Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el “fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior” y “así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía” (artículo 5.1.c).

Dependiendo de dicho centro directivo se encuentra su Dirección General de Minas la cual colabora “con la Secretaría General de Industria y Minas en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, y en el seguimiento de los mismos” (artículo 8.2.j).

Por su parte, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 13/25	



teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La modificación de Orden será de aplicación a las convocatorias de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo competitivo y de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo energético, en base a las competencias señaladas anteriormente.


Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes al FEDER de la SGIM y la DGM los siguientes:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Garantizar la seguridad industrial y minera (OO).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).
- Modernizar, digitalizar e incrementar el conocimiento e investigación de la administración minera andaluza (OO).
- Contribuir al posicionamiento internacional de Andalucía como región industrial y minera (OO).
- Mejorar la integración ambiental de la actividad minera (OO).

Y del ámbito de energía los siguientes:

- Contribuir a una transición energética hacia un sistema bajo en carbono, incorporando la perspectiva de género (OE).
- Impulsar un sistema energético sostenible y eficiente en Andalucía (OO), a través de la línea desarrollo energético de Andalucía- (FEDER 2021-2027)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 14/25	



Asimismo, la Orden de 13 de marzo de 2025 contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular al objetivo 7: Energía asequible y no contaminante; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura y al Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Por otro lado, el 16 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa de Andalucía FEDER 2021- 2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

El proyecto de orden es acorde a lo previsto en dicho Programa y en los Reglamentos europeos de aplicación, en particular al nuevo régimen de ayudas de estado establecido por la Unión Europea y en vigor desde el 1 de enero de 2024: Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las disposiciones concordantes de aplicación.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria respecto a las convocatorias en vigor a la publicación de la misma.

### C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden afecta parcialmente a la Orden de 13 de marzo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía. No se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Una vez aprobado el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones incentivables, las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de incentivos, una dirigida al desarrollo competitivo y otra al uso eficiente de la energía, para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, están destinadas a las siguientes actuaciones:

#### 1. Línea para el desarrollo competitivo, en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al apartado 2 de su Cuadro Resumen son conceptos subvencionables aquellos correspondientes a proyectos que se encuadren en alguno de los «Planes de acción de cadenas de valor industriales» que cuenten con el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como los encuadrados en la «Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030)» o en la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobadas respectivamente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 15/25	



mediante acuerdos de 25 de julio de 2023 y de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Las correspondientes convocatorias detallarán el ámbito concreto de los proyectos objeto de los incentivos, de entre los previstos en los referidos planes y estrategias.

Estos se deberán, a su vez, encuadrar dentro de las siguientes tipologías de proyectos o actuaciones:

#### Programa 1. Hidrógeno renovable

- L1.1.1. Inversiones para fabricación de equipamiento y dotación de servicios.
- L1.1.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos para el hidrógeno.
- L1.1.3. Adaptación de los procesos e instalaciones para uso de hidrógeno.

#### Programa 2. Espacios productivos

- L1.2.1. Transición hacia áreas de competitividad industrial y empresarial.
- L1.2.2. Desarrollo de espacios para la colaboración industrial.
- L1.2.3. Infraestructura e instalaciones eléctricas.
- L1.2.4. Infraestructuras para el uso eficaz de los recursos y la protección ambiental.

#### Programa 3. Cadenas de valor industrial

- L1.3.1. Inversiones productivas en nuevas o pymes existentes.
- L1.3.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos.
- L1.3.3. Competitividad mediante el uso eficaz de los recursos en pymes.
- L1.3.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización.
- L1.3.5. Actuaciones para promover la colaboración para el desarrollo de las cadenas de valor.

#### Programa 4. Minería sostenible

- L1.4.1. Inversiones productivas para una minería sostenible en nuevas o pymes existentes.
- L1.4.2. Proyectos y actuaciones de innovación para una minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales.
- L1.4.3. Inversiones para el uso eficaz de los recursos mineros y la protección ambiental en pymes.
- L1.4.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización para una minería sostenible.
- L1.4.5. Actuaciones para promover la colaboración para una minería sostenible.

Las actuaciones descritas anteriormente son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1.A Transición digital e Inteligente, del objetivo político 1, objetivos específicos 1.1 y 1.3, y P2.A Transición Verde, del objetivo político 2, orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono, objetivo específico 2.6.

## 2. Línea para el uso eficiente de la energía, en régimen de concurrencia no competitiva.

Esta línea financia las siguientes tipologías de proyectos o actuaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 16/25	



#### Programa 1. Hidrógeno renovable

- L2.1.1. Producción y logística de hidrógeno renovable.
- L2.1.2. Energías renovables para la producción de hidrogeno.
- L2.1.3. Infraestructuras de repostaje de vehículos de hidrógeno.

#### Programa 2. Espacios productivos

- L2.2.1. Eficiencia energética en edificios del sector público local.
- L2.2.2. Eficiencia energética en instalaciones del sector público local.
- L2.2.3. Energías renovables en los edificios e instalaciones del sector público local
- L2.2.4. Eficiencia energética en los edificios del sector privado.
- L2.2.5. Eficiencia energética en las instalaciones del sector privado.
- L2.2.6. Energías renovables promovidas por el sector privado.
- L2.2.7. Redes inteligentes y nuevos modelos de mercado energético.
- L2.2.8. Soluciones de almacenamiento de energía.
- L2.2.9. Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

#### Programa 3. Cadenas de valor industrial

- L2.3.1. Eficiencia energética en edificios.
- L2.3.2. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.3.3. Energías renovables para edificios, procesos e instalaciones
- L2.3.4. Tecnologías renovables próximas al mercado.


#### Programa 4. Minería sostenible

- L2.4.1. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.4.2. Energías renovables en procesos e instalaciones.
- L2.4.3. Tecnologías renovables próximas al mercado.

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P2.A Transición Verde, del objetivo político 2 orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono , de los objetivos específicos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8.

#### Impacto económico general

Pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incidía de manera indirecta la Orden a la que modifica en tanto que fomenta, mediante la creación de incentivos económicos, la productividad del sector industrial basándose en el desarrollo tecnológico y la innovación en productos y procesos, adoptando dinámicas de colaboración y de responsabilidad social empresarial, para afrontar los grandes retos de sostenibilidad y digitalización que se plantean a nivel europeo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 17/25	



Éste fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

A su vez contribuye a la generación de inversión, empleo ligado al desempeño ambiental de la industria a través de un mejor aprovechamiento de los recursos, incluidos los hídricos y energéticos y la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos, a la optimización de la eficiencia energética y apoyará el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno verde, el almacenamiento, los combustibles derivados o los gases renovables.

El presupuesto previsto para ambas líneas alcanza los 250,58 millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 660,27 millones de euros distribuidos de la siguiente forma, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.

	<b>Dotación presupuestaria (M€)</b>	<b>Inversión movilizada (M€)</b>
1. Línea desarrollo competitivo.	63,08	210,27
2. Línea uso eficiente de la energía.	187,5	450,0
<b>Total</b>	<b>250,58</b>	<b>660,27</b>

En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación asociada al incremento de actividad derivada de la ejecución de instalaciones más eficientes energéticamente y más competitivas.

### **Impacto económico-financiero y presupuestario.**

El proyecto de Orden que modifica las bases reguladoras que regulan el programa de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, financiará proyectos que se desarrollen en el horizonte

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 18/25	



temporal del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, de acuerdo con el reparto plurianual recogido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, en los programas presupuestarios 73B de la sección 2000 Consejería de Industria, Energía y Minas y 73A de la sección 2051 Agencia Andaluza de la Energía, dependiente de dicha Consejería.

Los inventivos regulados son, con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 12 y 36 meses entre la concesión del incentivo y el pago, en función de la línea de incentivo y la duración de la ejecución de los proyectos. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, teniendo en cuenta que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27, finaliza el 31 de diciembre de 2029.

Se ha presupuestado la cantidad de 250,58 millones de euros, cuya ejecución presupuestaria prevista atiende a los actuales campos de intervención de la envolvente financiera del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobados por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y teniendo en cuenta los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) (versión 1 aprobada el 7/05/204).

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.


La Orden de 13 de marzo de 2025 se desarrolla a través de las convocatorias de los incentivos que se realizarán mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo competitivo y de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en lo referente a la línea de incentivos para el uso eficiente de la energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Este proyecto de Orden, en todo caso, modificar sólo dos apartados de la Orden de 13 de marzo de 2025 que ya fue informada favorablemente conforme a lo expuesto anteriormente.

## **E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

### **Impacto de género**

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 19/25	



El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.

Por tanto, se determina la no pertinencia de género, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

### **Impacto sobre la infancia y adolescencia**

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa subvencional, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

### **Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 20/25	



Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa subvencional, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

## F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

Esta Orden no afecta, lógicamente, a la telematización que ese está realizando a fin de realizar las convocatorias de estos incentivos, lo cual ha de confirmarse por la Agencia Digital de Andalucía.

## G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se prescinde del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia como es la modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025; ello, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al estar financiadas las líneas de incentivos que se regulan en esta propuesta de Orden con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, **tendrá el carácter de urgente**. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía **se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria** de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 21/25	



En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se acordará la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido, se ha de dar traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

### **1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**


ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO**

ASOCIACIÓN
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 22/25	



## 5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

## 6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
A3e, Asociación de empresas de eficiencia energética
ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 23/25	



ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica
APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos
APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables
ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas
Asociación Entra Agregación y Flexibilidad
Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

## **7. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 24/25	



COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como se reduce a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RCQ4ULTL2CUJ7T88G44KG5HD	PÁG. 25/25	